LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI | Managua, Miércoles 15 de Febrero de 2012 | No. 30

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 782 Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Santuario Nuestra Señora de la Merced, ubicado en la Ciudad de León 1162

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 23-2012 1162
Acuerdo Presidencial No. 29-2012 1162

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Pueblos en Acción Comunitarias (PAC) 1163
Estatutos Asociación para el Desarrollo del Turismo de San Ramón (A.D.E.T.U.R.S.) 1168

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 1171
Fe de Erratas 1176

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. 04-01-2012 1176
Licitación Selectiva No. 11-01-2012 1176
Aviso de Licitación 1176

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 68-DM-312-2011 1177

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 534-2011 1179
Resolución No. 01-2012 1179
Resolución No. 02-2012 1180
Resolución No. 03-2012 1180
Resolución No. 04-2012 1180

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 004-2012 1181
Licitación Selectiva No. 004-2012 1181
Licitación Selectiva No. 008-2012 1182

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Mandamientos 1182

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 11 1188

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Programa Anual de Contrataciones 1189

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso de Contratación 1191

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Selectiva No. 1-2012-FISE 1191

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Rosario
Compra por Cotización No. 5/2012 1191

Alcaldía de El Castillo
Licitación Pública 1192

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 1192

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio 1200
Declaratoria de Heredero 1200

Convocatoria de Accionistas
Carbox de Nicaragua, S.A 1200

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 782

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN

Artículo 1 Se declara al **SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED,** ubicado en la ciudad de Leon, Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Art. 2 Las labores de conservación del SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, se efectuarán de conformidad a la Ley de Protección de Patrimonio Cultural de la Nación y a los instrumentos internacionales de conservación de patrimonio cultural ratificados por Nicaragua.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unidad Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 23-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Articulo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en Brig Bay, sector Woula Point, El Sapo, Municipio de Corn Island, para que la nominada Alcaldía asiente sus instalaciones. El bien inmueble objeto de donación posee un área de noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con treinta y seis centésimas de metros cuadrados (94,897.36 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte**: Señor Alessender Lenner; **Sur:** Estado (CORNAP) y ENEL; **Este:** Suampo y el señor George Morgan; **Oeste:** Alessander Lenner, Nelly Tucker y el Mar Caribe; el cual se encuentra inscrito bajo Finca Número 90,194; Tomo: 486, Folio: 13; Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Región Autónoma Atlántico Sur.

Articulo 2. La Alcaldía Municipal de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo, en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de este Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar el inmueble objeto del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre el mismo, garantías de cualquier naturaleza para la construcción o reparación de las mejoras. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Articulo 3. Se autoriza al Procurador General de la República, para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de éste Acuerdo.

Articulo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Articulo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Articulo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de la propiedad descrita en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Articulo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Articulo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 29-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2074 por un monto

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente el "IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras", ejecución a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Contrato de Préstamo No. 2074, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.-2536.-M. 26357-A Valor C$ 950.00

ESTATUTOS ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIAS (PAC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMAS DE ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la Entidad denominada "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC), fue Inscrita bajo el Número Perpetuo ciento cuatro (104), del folio número cuatrocientos ochenta al folio número cuatrocientos ochenta y ocho (480-488), Tomo II, Libro SEGUNDO (2º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la Inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro doceavo (12º), bajo los folios número seis mil ciento treinta al folio número seis mil ciento treinta y seis (6130-6136), a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad denominada, " ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintisiete de enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS Nº "2" Solicitud presentada por el Señor Edwin Toribio Lazo, en su Carácter de Presidente de la Entidad "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC) el día dieciséis de Noviembre del año dos mil once, donde solicita la inscripción de la segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC), que fue inscrita bajo el numero perpetuo ciento cuatro (104), del folio número cuatrocientos ochenta al folio número cuatrocientos ochenta y ocho (480-488), Tomo II, Libro SEGUNDO (2º), que llevo este registro el dieciséis de Noviembre del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solitud, el departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e Inscríbase el día veintisiete de enero del año dos mil doce, la segunda reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC).Este documento exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos, de la entidad denominada: "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC). Este documento es exclusivo para publicar la segunda Reforma de los Estatutos de la entidad dominada: "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC), en el Diario oficial, la Gaceta, los que fueron Autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintisiete de enero del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes enero del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIAS" (PAC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1339, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 135, del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, con fecha del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento cuatro (104), del folio numero cuatrocientos ochenta al folio numero cuatrocientos ochenta y ocho (480-488), Tomo: II, Libro: segundo (2°) del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIAS" (PAC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIAS" (PAC), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS (2).- PROTOCOLO NUMERO SIETE (7).-PROTOCOLIZACION DE REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las DIEZ de la MAÑANA del día veintiséis de Enero del año dos mil doce.- Ante Mí: TRIANA AUXILIADORA ORTEGA BOZA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en el municipio de Diriá, hoy de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que finalizará el Once de Junio del año dos mil dieciséis; Comparecen: MERARI CLEOTILDE TEJADA MORALES, mayor de edad, Administradora de Empresas, casada, quien se identifica con número de cedula de identidad ciudadana nicaragüense cero cero uno guion uno ocho cero siete siete cuatro guion cero cero seis cero Q (001-180774-0060Q), quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA PAC, acreditación que me exhibe con certificación de Acta numero.138.- REUNION ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA MARTES 09 DE AGOSTO 2011.-Se inicia Reunión Ordinaria de Junta Directiva el día Martes 09 de Agosto del 2011 de la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria "PAC", visible del folio 50 al 55 Junta Directiva certificada por la suscrita, que he tenido a la vista y en la que se le autoriza autorice a

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Sra. Merari Tejada Morales - Secretaria de la junta directiva a que comparezca ante notario a certificar el acta de reforma de estatutos y protocolice los mismos en escritura pública.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en el carácter anteriormente relacionado, doy fe de que el documento que me ha presentado la compareciente y que yo la notario he tenido a la vista le concede a la compareciente las suficientes facultades para comparecer en este tipo de acto y dice en el carácter en que comparece: la señora MERARI CLEOTILDE TEJADA MORALES dice : (UNICA): Que en fecha del ocho de Julio del año dos mil once se llevo a efecto la Reunión Extraordinaria Asamblea General de Miembros de la ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA PAC, con el efecto de realizar la aprobación de la REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA "PAC", según consta en ACTA NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS (136) del libro Cuarto (4) de Actas de la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria " PAC", visible del folio 7 al 49; La cual en este acto procede a presentar y se dejaron de la siguiente manera: estatutos de la asociación. CAPITULO I.- NOMBRE, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO (1).- La Asociación será llamada y conocida de la siguiente forma: PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA (PAC). La Asociación está constituida como una Asociación Civil Sin Fines de Lucro de inspiración cristiana, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, y podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio Nacional o fuera del mismo.- La Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (P.A.C) tiene como fines y objetivos en su acta de constitución: formular, proponer, ejecutar y canalizar programas de educación a líderes comunales, capacitadores, educación de género en cuanto a su rol dentro de la familia, así como capacitación técnica que les permita ser más productivos y obtener mejores ingresos; programas de salud preventiva, curativa, nutrición e higiene, mejoramiento del nivel de vida y bienestar familiar y comunal; programas agroecológicos (agrícolas, piscícolas, apícolas, pecuarias, forestales) micro-empresas (comercialización o venta de insumos, semillas, herramientas y equipo), talleres artesanales, huertos familiares, venta de bienes y servicios, manejo postcosecha, comercialización productos en el mercado local, regional e internacional, pudiendo LA ASOCIACION participar como intermediaria comercializadora; programas de organización de las comunidades, apoyo a la cultura, actividades recreativas y deportivas, rescate de valores e identidad comunitaria, e interacción con otras comunidades; programas de créditos comunales urbanos y rurales mediante la creación de unidades especializadas de gestión de créditos o la creación de bancos comunales de carácter autónomo o dependiente de LA ASOCIACIÓN; gestión de donaciones, inversiones, etc.; programas de vivienda, mejoramiento de servicios públicos, infraestructuras de uso público, caminos, etc. Asimismo, podrá formular y ejecutar proyectos de desarrollo comunal en forma directa o a través de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas y canalizar fondos para la ejecución de los mismos y en fin, cualquiera otra actividad lícita en beneficio de las comunidades rurales y urbanas del país. Son objetivos generales de la asociación los siguientes: La asociación desarrollará programas de intermediación financiera, por medio de crédito y financiamiento, administración de fondos orientados a fortalecer la actividad productiva, agro comercial, pecuaria, de servicios a nivel local; favoreciendo a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, artesanos, pequeños, medianos empresarios, individuales, colectivos, naturales o jurídicos, particulares inclusive de la República de Nicaragua.- La Asociación también podrá recibir recursos provenientes de inversionistas privados para capitalizar iniciativas de negocios articulados con productores y otros actores locales.- ARTÍCULO (2).- Valores.- La Asociación estará interesada en desarrollar en sus miembros los valores éticos y morales fundamentados en los principios cristianos de mayordomía y servicio.- ARTÍCULO (3).- Personas Naturales. Podrán ser miembros activos de LA ASOCIACION todas aquellas personas naturales, mayores de edad, plenamente capacitadas para obrar, que asumiendo los principios y valores de LA ASOCIACIÓN, contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus deberes y derechos. La administración e ingreso de nuevos miembros activos a LA ASOCIACIÓN se regirá de acuerdo con estos estatutos y el reglamento interno elaborado para tal efecto. ARTÍCULO (4).- LA CALIDAD DE MIEMBRO HONORARIO. Se otorgará a personalidades, nacionales o extranjeras, reconocidas por la Asociación, por el apoyo brindado en el proceso de desarrollo institucional, de acuerdo con su misión, visión, principios y valores. Los miembros honorarios, al no ser miembros activos de la misma, no tendrán derecho a voz ni a voto.- (ARTÍCULO (5).- Exclusividad. Solo los miembros activos tendrán derecho a voz y voto.-ARTÍCULO (6).- Derechos de los Miembros. Los derechos de los miembros activos son los siguientes: elegir o ser electos para todos los cargos directivos y representativos de la entidad; tener voz y voto en los órganos de gobierno del que forma parte; emitir informes y sugerencias ante quienes corresponda; solicitar y conseguir de la Junta Directiva información sobre las actividades de LA ASOCIACIÓN; participar en las actividades de LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO (7).- Obligaciones de los Miembros. Son obligaciones de los miembros activos: Contribuir activamente en el desarrollo de LA ASOCIACIÓN, adecuar su actividad a las normas del decoro y mutuo respeto que para la conveniencia de los miembros es imprescindible; no actuar utilizando el nombre de LA ASOCIACIÓN sin estar debidamente autorizado para ello, a prestigiar personalmente a LA ASOCIACIÓN; cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y acuerdos aprobados por los órganos de gobierno que son la Asamblea General y la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN y desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y disposiciones que se le confíen. ARTÍCULO (8).- Todo miembro tiene derecho a participar en las iniciativas promovidas por la Asociación en el marco de sus programas de desarrollo, si y solo si, califica dentro de las normas requeridas para tal efecto; en el ámbito ético, legal y profesional.- ARTÍCULO (9).- El derecho de los miembros a ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva queda restringido a cualquier miembro que: sea representante de algún donante de PAC, sea miembro de cualquier entidad cuya área de intervención sea similar a la de PAC, o que tenga cuentas insolutas con PAC o con cualquier otra entidad.- ARTÍCULO (10).- La condición de miembro se extingue: a) Por muerte, b) Por retiro voluntario, c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés que será conocida y decidida por la asamblea general a propuesta de la Junta Directiva.- CAPITULO II.-DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO(11).- Son órganos de gobierno y administración la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTÍCULO (12).- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, integrada por la totalidad de los miembros de la Asociación, presidida por la Junta Directiva y se reunirá dos veces por año Ordinariamente, y Extra-Ordinariamente cuando sea necesario.- ARTÍCULO (13).- El quórum para sesionar se constituye con la mitad más uno de la totalidad de los miembros, en Asamblea ordinaria o extra ordinaria, con excepción de las asambleas donde se aborden los temas establecidos en artículo 14 para lo cual se define el quórum necesario. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum, se celebrará la asamblea dos horas después de la señalada en la convocatoria, constituyéndose el quórum con los que asistan.- ARTÍCULO (14).- El quórum para sesionar sobre temas específicos será de la siguiente forma: a) Para reformar estatutos: dos tercios de los miembros.- b) Para aprobación de estrategias: dos tercios de los miembros. (ARTÍCULO (15).- Convocatoria de los Miembros. La convocatoria

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de los miembros a Asamblea General se haráu: por escrito a cada miembro activo, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación sin perjuicio de poderse publicar en los medios de comunicación oportunos.- ARTÍCULO (16).- Resoluciones. Las resoluciones de los temas mencionados en el Artículo 14 se tomarán con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea General; todas las demás resoluciones se tomarán con mayoría simple de los miembros presentes. Todas las resoluciones de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley, los Estatutos y el reglamento, tienen carácter obligatorio para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordados. ARTÍCULO (17).- Asamblea General Ordinaria. Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva; tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva; recibir y aprobar el informe que deberá presentar la Junta Directiva sobre las actividades y programas de LA ASOCIACIÓN; recibir y aprobar en definitiva el informe.- financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de labores presentadas por la Junta Directiva; aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración en relación a la administración de LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO (18).- Asamblea General Extraordinaria. Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Resolver cualquier modificación a los estatutos de LA ASOCIACIÓN; aprobar el reglamento o cuántos se elaboren para la entidad, sus modificaciones y ampliaciones, conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de miembro y decidir al respecto, excepto lo establecido en el Arto. 41 Inciso C de los presentes estatutos. Crear y aprobar, a propuesta de la junta directiva, las estructuras que se estimen convenientes para el desarrollo de las funciones y programas que ejecuta la ASOCIACIÓN. Conocer de los recursos e impugnaciones y conocer de la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN. (ARTÍCULO (19).- Elección de la Junta Directiva. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará en forma secreta o pública, quedando electas las personas que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos. De no haber tal mayoría simple, se someterán a votación nuevamente los dos candidatos con mayor número de votos, de los cuales será elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. La Junta Directiva deberá ser representativa de todos los miembros de la Asamblea General tales como: productores, empresarios rurales, profesionales, líderes comunitarios y otros relacionados, y se restringen entre ellos mismos en el tercer grado de consanguinidad y el primero por afinidad.- ARTÍCULO (20).- Posesión. La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección.- ARTÍCULO (21).- Duración. Los miembros de la Junta Directiva ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos. En el caso del Presidente, se permitirá solamente la reelección en un período consecutivo, sin perjuicio que en un tercer período, el Presidente saliente pueda ocupar otros cargos dentro de la Junta Directiva, excepto el de Vicepresidente. Después de un período interrumpido en el cargo de Presidente, podrá nuevamente ostentar el cargo, si no existiere causa anómala en sus períodos anteriores, en las condiciones establecidas en el inicio de este artículo ARTÍCULO (22).- Sesiones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.- ARTÍCULO (23).- Resoluciones de la Junta Directiva. Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos, con la condición de que todos deben expresar el voto.- ARTÍCULO (24).- Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento, disposiciones y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.- b) Autorizar y/o aprobar la venta, gravamen y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.- c) Autorizar al Director Ejecutivo, mediante poder general de administración, la adjudicación y venta o permuta de bienes muebles e inmuebles recuperados o negociados mediante operaciones crediticias.- d) Delegar al Director Ejecutivo, mediante poder general de administración, la representación de la Asociación ante las entidades bancarias, judiciales, administrativas y gubernamentales, así como la facultad de poder otorgar poderes especiales de representación relacionados a las actividades propias de la Asociación.- e) Conocer y apoyar la gestión de fondos de crédito e inversión realizada de forma permanente por la Dirección Ejecutiva.- f) Autorizar la recepción de los fondos de crédito o inversión aprobados por las entidades proveedoras de recursos y los compromisos derivados de éstos. En algunos casos particulares vinculados a situaciones de emergencia o posibilidades con proveedores específicos, la Dirección Ejecutiva podrá realizar la gestión y recepción de recursos con una autorización por escrito emitida por el Presidente de la Junta Directiva a través de la Secretaría, la cual será ratificada en la próxima sesión de Junta Directiva.- g) Aceptar o rechazar herencias, legados y donaciones.- h) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de LA ASOCIACIÓN.- i) Emitir los reglamentos que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de LA ASOCIACIÓN y para la dirección, administración y organización de la misma.- j) Autorizar la normativa de todo lo concerniente a contratación, función y régimen del personal administrativo de LA ASOCIACIÓN.- k) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva.- l) Aprobar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva.- m) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.- n) Elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de miembros cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria; exceptuando en ello, los casos considerados como faltas gravísimas, en lo cual la Junta Directiva decidirá la expulsión automática de cualquier miembro, informando posteriormente del caso a la Asamblea General.- o) Autorizar las auditorías internas y externas que se practiquen a la Asociación.- p) Cumplir con otras atribuciones acordadas por la Asamblea General.- ARTÍCULO (25).- Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Representar legalmente a LA ASOCIACIÓN como apoderado generalísimo en todos los actos en que la misma tenga interés; pudiendo delegar con autorización de la Junta Directiva la representación de LA ASOCIACIÓN.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; velar por el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, la Junta Directiva y demás órganos con que cuente la entidad; las demás atribuciones que señale la Junta Directiva y los reglamentos internos; autorizar por escrito a través de la Secretaría a la Dirección Ejecutiva, la gestión y aceptación de recursos en algunos casos particulares vinculados a situaciones de emergencia o posibilidades con proveedores específicos. ARTÍCULO (26).- Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la entidad, sustituir al Presidente en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva, en este último caso por un término máximo de (60) sesenta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

días, período en el que se convocará a la Asamblea General para elección del Presidente; controlar y velar por la buena marcha de las diferentes instancias de LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO (27).- Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: Llevar y conservar los libros de Actas de la Asamblea General y Junta Directiva, al igual que los sellos, documentos, acuerdos y ficheros de los miembros de LA ASOCIACIÓN; llevar la correspondencia ordinaria; redactar y autorizar con el Presidente, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; enviar por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. En caso de ausencia definitiva del Presidente convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para la elección del cargo vacante.-En el caso de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá señalar los puntos a tratar en agenda, los que serán específicos. Solicitar se libre certificaciones ante Notario Público de las actas de la Asamblea General o Junta Directiva. Librar en calidad de Secretario certificaciones de las actas. Realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia y que designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- ARTÍCULO (28).- Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: Supervisar la ejecución de los fondos de la asociación en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva, considerando las normas contables prudenciales y la sana práctica; dar seguimiento con el Presidente a las erogaciones acordadas por la Asamblea General o; dar seguimiento a la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la asociación; solicitar y mantener actualizado el inventario de los bienes de LA ASOCIACIÓN; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia; revisar, analizar y presentar a la Junta Directiva los Análisis Financieros de la Asociación. ARTÍCULO (29).- Atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva. Son atribuciones del fiscal de la Junta Directiva: Inspeccionar todos los programas y proyectos de LA ASOCIACIÓN y en particular deberá: comprobar libros, caja, cartera y títulos valores de LA ASOCIACIÓN, elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventarios y balances a la Asamblea General, solicitar a funcionarios de la asociación los informes financieros y balances para presentarlos a la Junta Directiva y la Asamblea General, proponer auditorías internas, desempeñar las funciones que le asignen la Junta Directiva, la Asamblea General y las descritas en el reglamento. ARTÍCULO (30).- Atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva. Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completarán por el miembro sustituto el tiempo que haga falta para cumplir su mandato, exceptuando al Presidente de la Junta; desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento.- ARTÍCULO (31).- El Director Ejecutivo. El Director ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva por un período de dos años prorrogables, producto de una evaluación de su labor. Llevará la parte ejecutiva con facultades de Apoderado General de Administración, sin poder vender, gravar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN, si no es con expresa autorización de la Junta Directiva, con excepción de lo establecido en el inciso c del Artículo 24 de los presentes estatutos. Representará, mediante poder general de administración otorgado por la Junta Directiva, a la Asociación ante las entidades bancarias, judiciales, administrativas y gubernamentales.- No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Cuando un miembro de la Asamblea General es nombrado Director Ejecutivo, perderá automáticamente su calidad de miembro de la Asamblea General. ARTÍCULO (32).- Funciones del Director Ejecutivo. Preparar un informe anual por escrito para la Asamblea General y trimestral para la Junta Directiva; acatar y vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Asociación; atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación que no sean de competencia exclusiva de la Junta Directiva o que, no hayan estado delegados en otras personas o entidades; ratificar las solicitudes de los responsables administrativos para nombrar y remover a los empleados de la Asociación, cuando no sea competencia de la Junta Directiva; velar por el resguardo de los bienes de LA ASOCIACIÓN; realizar toda clase de transacciones, en su calidad de Apoderado General de Administración, y cualquier otra clase de gestiones que no se contrapongan con los presentes estatutos ni los lineamientos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva; otorgar poderes especiales de representación relacionados a las actividades propias de la Asociación; preparar y someter al estudio de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones; no podrá comprometer a LA ASOCIACIÓN fuera de los límites estatutarios. El Director Ejecutivo participará en las reuniones de la Asamblea General y en las reuniones de Junta Directiva previamente citado o a solicitud propia, con derecho a voz sin voto en ambos casos. ARTÍCULO (33).- Definición de Órganos de Apoyo. Los órganos de apoyo son instancias consultivas cuya función es la de constituirse como un foro de discusión para enriquecer la visión de la organización sobre la base del análisis de los resultados alcanzados y de las perspectivas futuras. Los Órganos de Apoyo estarán conformados así: A nivel central existirá un Consejo Técnico que se encargará de brindar asesoría y consulta a la Junta directiva y la Asamblea General inclusive, en cuanto a temas de inversiones, finanzas, mercado y ética. Este sesionará trimestralmente o cuando se convoque para temas específicos. El consejo estará integrado por personalidades de reconocida solvencia moral, profesional y ética, seleccionadas por la Junta Directiva o sobre la base de propuestas realizadas por miembros de la Asamblea General.-Existirá un Comité de Apoyo a la Junta Directiva, el cual estará conformado por miembros del equipo ejecutivo y de la Junta Directiva. El objetivo será presentar a la Junta Directiva los informes, planes y propuestas de la asociación para obtener de esta última sus opiniones y recomendaciones y en lo que corresponda a la aprobación o rechazo de los temas abordados por el Comité.- CAPITULO IV.-INTEGRACIÓN DE LOS AFILIADOS.- ARTÍCULO (34).- Organización Territorial. En cada comunidad donde PAC ejecute programas se crearán los Grupos de Autogestión para el Desarrollo Económico (GADE) con el fin de organizar a los afiliados alrededor de la búsqueda e implementación de iniciativas para negocios que tengan un impacto positivo en el bienestar individual y comunitario. Los GADE tendrán una directiva con un mínimo de tres miembros con las siguientes responsabilidades: a) Un Líder Responsable de Búsqueda de Recursos, que a la vez fungirá como Líder Coordinador; b) Un Líder Responsable de Agro negocios, y; c) Un Líder Responsable de Formación Técnica de Campo.- ARTÍCULO (35).- Organización Para los Negocios. Se organizarán las Redes Empresariales Rurales (RER) según las características de cada polo de producción y del giro de los negocios, a fin de consolidar los esfuerzos de comercialización de los diferentes actores involucrados en las distintas iniciativas de negocios. Cada RER tendrá un Coordinador y será integrada por pequeños empresarios rurales ubicados en los polos de producción donde PAC tenga incidencia. ARTÍCULO (36).- Asamblea Regional de Líderes. Se creará una Asamblea de Líderes en cada Región Administrativa, como instancia que facilite la integración de los productores y otros actores locales, al proceso de planificación, formulación y evaluación de los diferentes componentes de los programas impulsados por LA ASOCIACIÓN, además de incrementar la comunicación y solución de problemas afines y la transferencia de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

experiencia. La Asamblea de Líderes estará conformada por los Líderes de los GADE. ARTÍCULO (37).- Integración a Asamblea General de PAC. Estará conformada por miembros permanentes y miembros representantes. Los miembros permanentes serán admitidos por la Junta Directiva y ratificados ante la Asamblea General conforme a los estatutos de la Asociación. Cada Asamblea Regional de Líderes (definida en el reglamento) dispondrá de dos representantes en la Asamblea General de LA ASOCIACION. Estos serán de carácter transitorio y serán electos cada dos años, en la Asamblea Regional de Líderes convocada para tal efecto; en la elección de estos miembros representantes deberá contarse con un quórum conformado por el 60% del universo de los líderes de los GADE que integren la respectiva Asamblea Regional de Líderes. CAPITULO V.-DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO (38).- Contabilidad. Se llevará de conformidad con la Ley de la materia y el ejercicio contable se computará del primero del mes de julio al treinta del mes de Junio. ARTÍCULO (39).- Presupuesto. Corresponde a la Junta Directiva aprobar el proyecto de presupuesto Anual presentado por el Director Ejecutivo para someterlo a su ratificación en la Asamblea General. CAPITULO VI.-DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTÍCULO (40).- Se consideran Faltas: a) La falta de adecuación de las actividades de un miembro con las normas del decoro y mutuo respeto con el resto de los miembros.- b) Actuar sin autorización en nombre de la Asociación.- c) Caer en actos de irresponsabilidad en el desempeño de su cargo.- d) Acciones y omisiones que violenten el cumplimiento de los principios, normas, preceptos y ordenanzas contenidos en el Acta Constitutiva de la Asociación, sus Estatutos, Reglamentos y disposiciones de las autoridades legítimamente establecidas. Se consideran especialmente graves, las acciones u omisiones efectivas o tendientes a impedir el ejercicio de los derechos y garantías de los demás miembros de la Asociación.- e) Ocultar o falsear información personal o asociativa, que afecte de manera directa a la asociación.- f) Aceptar sobornos de parte de proveedores o inversionistas vinculados al programa.- g) Aprovechar influencias para beneficio personal.- ARTÍCULO (41).- Clasificación de las faltas según su gravedad. Corresponde a la Junta Directiva aplicar la sanción en base a la gravedad de las faltas, salvo los casos normados en el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. Las faltas pueden ser: leves, graves y gravísimas.- a) Serán consideradas faltas leves, el incumplimiento de las normas establecidas en el acta constitutiva, estatutos y reglamento, que afecten de alguna forma a la Asociación las que conocerá la Junta Directiva y penalizará conforme amerite.- b) Serán consideradas faltas graves las que atenten contra la integridad física y moral, bienestar, fines y objetivos de la Asociación las que conocerá la Junta Directiva y penalizará conforme amerite. c) Serán consideradas faltas gravísimas aquellas que atenten y/o afecten la dignidad de cualquiera de los miembros, denigren la Asociación, su patrimonio, y se les compruebe la imputación de delitos conforme la legislación común Nicaragüense ARTÍCULO (42).- Sanciones. Las sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva tres días después de dictadas mediante notificación escrita. Las sanciones a aplicarse serán las siguientes: a) Amonestación por escrito.- b) Suspensión de la calidad de miembro.- c) Pérdida de la calidad de miembro.-En este último caso, la Junta Directiva elaborará un informe con las pruebas que respaldan tal decisión. ARTÍCULO (43).- De la pérdida de calidad de miembro. La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: a) A solicitud propia.- b) Por causa de Muerte.- c) Por pérdida de la capacidad civil.- d) Por expulsión y de manera especial, por las siguientes causales: Por dos ausencias injustificadas consecutivas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o tres ausencias injustificadas a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General en el término de 2 años. Por cuatro ausencias justificadas consecutivas, excepto aquellos miembros que por la naturaleza de su trabajo estén fuera del país y/o que por comisión de las instancias superiores de la Asociación se encuentren ausentes.- e)Por incurrir en falta gravísima.- ARTÍCULO(44).- Procedimiento de aplicación de sanciones y recursos. Corresponde al Fiscal de la Asociación, la recepción y averiguación de las faltas, quien enviará su informe al Secretario de la Junta Directiva a efectos de instalar la correspondiente sesión extraordinaria de ésta.-Las resoluciones de la Junta Directiva referidas a la investigación y sanción de las faltas cometidas por miembros de la Asociación serán tomadas por mayoría simple.-Previo a dictar sanción respectiva, la Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber la razón para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que, por escrito haga valer los argumentos de su defensa después de haber sido notificado. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dictará la resolución correspondiente en la próxima sesión. Se exceptúa del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones y lo contemplado en el artículo 41 inciso c y en el artículo 43.-El afectado, dentro de los siete días subsiguientes de haber sido notificado de la resolución que le afecte, podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva. Esta elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General, la que estará obligada al conocimiento y a resolver sin más trámite en contra o a favor de lo resuelto por la Junta Directiva. De lo dispuesto por la Asamblea General no cabrá ulterior recurso.-Si el afectado es el fiscal, se canalizará a través del Presidente de la Junta Directiva.- ARTÍCULO (45).- Inconveniencias. Toda diferencia que surja entre los miembros, relacionados a los asuntos propios de la ASOCIACION, se resolverá de forma pacífica y ética.- ARTÍCULO (46).- Recuperación de Calidad. La calidad de miembro activo se recupera por el cumplimiento del Plazo por el cual el miembro fue suspendido.- ARTÍCULO (47).- Actuaciones. Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.-CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO (48).- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas legales establecidas en el artículo 24 de la Ley Número 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO; b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.- ARTÍCULO (49).- El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria, y si se acordara la disolución, la Asamblea General nombrará tres liquidadores y se hará de acuerdo a la legislación civil vigente. Canceladas las obligaciones, si hubiere excedente, la Asamblea General determinará el destino de este patrimonio, el cual deberá ser entregado a cualquier otra institución con similares objetivos sin fines de lucro, que continúen en sus actividades.- CAPITULO VIII.-DE LOS ESTÍMULOS.- ARTÍCULO (50).- Estímulo. Es la acción a través de la cual LA ASOCIACION reconocerá moral y/o materialmente, el esfuerzo individual de sus miembros o de personas naturales o jurídicas que apoyen el desarrollo y fortalecimiento de la institución, sobre la base de los principios de la organización. ARTÍCULO (51).- De los Estímulos.- Los estímulos que la Asociación otorgue consistirán en el reconocimiento de la influencia y participación positiva y activa dentro de la asociación de las personas mencionadas en el Arto. 50 de estos estatutos, otorgándoles medallas y menciones especiales. El procedimiento se definirá en el reglamento interno de la Asociación. ARTÍCULO (52).- Creación de Orden Nehemías: El miembro que demuestre dentro del ámbito organizativo en la Asociación un pragmatismo positivo hacia el desarrollo, fortalecimiento y expansión de la Asociación en sus fines y objetivos, un liderazgo notable que enfrente con respuestas rápidas y decididas las adversidades dentro del desarrollo de la misma, apropiándose de los principios que impulsan su esencia y que por sus valores, deseos de superación personal y de la Asociación, iniciativa y motivación que impulsen al mejoramiento de su institucionalidad y de sus miembros, y que por su ejemplo y esfuerzo demostrado de forma integral y en todos los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ámbitos en los que incide la Asociación, la Asociación le impondrá como el más alto y distinguido reconocimiento la Orden Nehemías. El procedimiento se establecerá en el reglamento interno de la Asociación.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO (53).- Modificaciones. Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. ARTÍCULO (54).- Solicitud. La modificación o reforma de los estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma del veinte por ciento (20%) de los miembros activos, directivos o no. ARTÍCULO (55).- Estudio. La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.- ARTÍCULO (56).- Interpretación. Cualquier problema de interpretación de los estatutos o reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si no se logra interpretar el espíritu de los estatutos o reglamento, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho. ARTÍCULO (57).- Los presentes estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro. ARTÍCULO (58).- En todo lo no previsto en la Escritura constitutiva, los estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva.- hasta aquí los estatutos.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mi la Notario, acerca del Valor, alcances y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las que envuelven renuncias implícitas y explicitas que en concreto ha hecho y que aseguran su validez, Leída que le fue Íntegramente la presente escritura a la otorgante, quien la encuentran conforme, la aprueba, la ratifica y la firma sin hacerle modificación alguna junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE MERARI CLEOTILDE TEJADA MORALES.-(F) T ORTEGA B.- NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRES (3) AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO ONCE (11) DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE (7) QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DE LA LICENCIADA MERARI CLEOTILDE TEJADA MORALES , LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE OCHO HOJAS UTILIES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS ONCE DE LA MAÑANA.- Triana Auxiliadora Ortega Boza.- Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.-(F).Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 2537 -M. 26390-A Valor C$1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE SAN RAMON (A.D.E.T.U.R.S.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento ochenta y tres (5183), del folio número cinco mil seiscientos veintiséis al folio número cinco mil seiscientos treinta y ocho (5626-5638) Tomo V, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE SAN RAMÓN" (A.D.E.T.U.R.S).** Conforme autorización de Resolución del veinte de Diciembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Diciembre del año dos mil once. Deberán Publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), Autenticado por la Licenciada Ana Ivania Flores Guido, el día veinte de octubre del año dos mil once y Escritura de Aclaración y Adendum número veintitrés (23), protocolizada por la Licenciada Ana Ivania Flores Guido, el día veintiocho de octubre del año dos mil once. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

DECIMA TERCERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS) En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimente en éste acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN que se redactan y forman parte integrante de ésta escritura quedando aprobada en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.-** Artículo 1.- Se constituye una Asociación Civil, de carácter social, democrático, apolítica, sin fines de lucro y de ámbito territorial nacional, que representa una alternativa para promover el desarrollo turístico local de mujeres y hombres de escasos recursos económicos del municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa y el desarrollo integral de la sociedad nicaragüense. Artículo 2.- La denominación de la Sociedad será **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TURÍSMO EN SAN RAMÓN",** la que abreviadamente se denominará "A. D.E.T.U.R.S,", nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro., la que además podrá optar por cualquier tipo de emblema o logotipo para la identificación de la misma. **CAPÍTULO SEGUNDO. DURACIÓN**.- Artículo 3.- Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le concede personería jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. **CAPÍTULO TERCERO**.- Artículo 4.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de San Ramón, municipio del departamento de Matagalpa., pero podrá establecer oficina y delegaciones en todo el territorio nacional y fuera de él acorde a su capacidad y necesidades. **CAPÍTULO CUARTO. NATURALEZA Y OBJETIVOS**.- Artículo 5.- La "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TURÍSMO EN SAN RAMÓN, es de carácter social, civil, democrático y sin fines de lucro Artículo 6.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos: a) Contribuir al desarrollo local de mujeres y hombres promoviendo a San Ramón como destino turístico sostenible a nivel departamental, nacional e internacional. b) Capacitar de manera gratuita a la comunidad de como debe preservar el medio ambiente para contribuir al desarrollo armónico del entorno. c) Gestionar y canalizar recursos técnicos y financieros con organismos nacionales e internacionales para los logros de los objetivos planteados. d) Realizar todas aquellas actividades encaminadas al logro de sus objetivos. **CAPÍTULO QUINTO. FINES DE LA ASOCIACIÓN.-** Artículo 7.- Desarrollo, diversificación y mejoramiento de la calidad de los productos turísticos: a) Fortalecer la innovació n y la creatividad de los asociados. b) Intercambiar experiencias e ideas entre todos los asociados y otros destinos turísticos. c) Atender las propuestas y sugerencia de los turistas en la medida de nuestras posibilidades. d) Conservación y rescate de la identidad cultural: 1) Dar seguimiento y apoyo a los eventos culturales de nuestra región tales como ferias, presentaciones artísticas entre otros. 2) Divulgación de conocimientos y composiciones sobre plantas y medicina natural, gastronomía típica, música tradicional y autóctona, bailes y leyendas, entre otros. Artículo 8.- a) Conservación de la biodiversidad y los recursos naturales: a) Coordinar con las autoridades municipales e instituciones del Estado y organismos no gubernamentales, para sensibilizar a la población sobre las buenas prácticas ambientales en relación a la separación de desechos sólidos, el tratamiento adecuado de las aguas residuales y apoyar las campañas de limpieza para mejorar el ornato del municipio. b) Sensibilizar a la población en coordinación con la municipalidad para promover el reciclaje de los desechos sólidos,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

orgánicos y aboneras orgánicas. C) Apoyar y fomentar los proyectos sociales y coordinar sus actividades. **CAPITULO SEXTO: DE SUS MIEMBROS**. Artículo 9.- Son miembros de la Asociación.- a) Los miembros fundadores que son las personas que figuran en la Escritura de Constitución y en el Acta en que se aprueban los Estatutos. b) Los socios Honorarios pueden ser personalidades que se destaquen por la prestación de servicios relevantes a la Asociación, quienes podrán participar en las reuniones y en las Asambleas, teniendo derecho a voz pero no a voto. c)Aquellas personas que sean aceptadas dentro de la Asociación una vez cumplidos todos los requisitos para ser miembros conforme los presentes Estatutos, los que tendrán la calidad de miembros activos dentro de la Asociación. d) Aquellas personas que la Junta Directiva considere que tienen los mismos intereses que ADETURS y que se integren con posterioridad previa solicitud y aceptación de la Asamblea General de asociados. Artículo 10.- Los requisitos para poder ser miembro serán: a) Poseer los requisitos señalados en el artículo anterior. b) Ser nicaragüense. c) Presentar un escrito de solicitud de ingreso a la Junta Directiva de la Asociación con sus datos personales. d) Que tenga iniciativas turísticas en los sectores de casas huéspedes, comedores, artesanos, guías turísticos, música y danza tradicional, pintores, hornos tradicionales y papel reciclado. e) Aceptación expresa de los estatutos, Reglamento interno, los acuerdos de Asamblea General de la Asociación. f) Tener una vocación altruista y ser persona de buena conducta. g) Contar con el apoyo de un mínimo de tres de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación para ser integrada. h) Son de estricto cumplimiento para los asociados las disposiciones constituidas y las resoluciones adoptadas por los órganos competente de la asociación. Artículo. 11.- Son Derechos de los Asociados los siguientes: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electos para cargos dentro de la asociación. c) Participar y aportar iniciativas en las tareas encomendadas por la Asociación. d) Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea en general. e) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, planes y programas de la Asociación. f) Recibir información periódica de las actividades, programas y tareas administrativas de la Asociación. g) Los socios honorarios solo tendrán derecho a vos en las sesiones de la asamblea general. h) retirarse voluntariamente. I) Los socios tienen la potestad para delegar a miembros de su familia para apoyar en actividades programadas por la Asociación. j) Obtener copia del presente Estatuto y del reglamento que debe emitirse. k) Ofrecer sus servicios y ser priorizados para actividades dentro de la asociación. l) Realizar cambios de cargos en la Junta Directiva por incumplimiento de funciones de estos y/o daños y perjuicios en contra de la asociación por mayoría de votos. m) Participar en las capacitaciones, intercambios de experiencias, ferias, becas, actividades culturales. n) Los asocios tienen derecho a gozar de permisos especiales autorizados por la Junta Directiva en un periodo máximo de un año. o) Hacer uso y gozar de los beneficios de la asociación. p) Ser electos en cargos laborales remunerados. Artículo 12, Obligaciones de los socios. a) Los socios están obligados a cumplir con la ley, las disposiciones constitutivas, los Estatutos, reglamentos, y cualquier otra resolución, acuerdos o compromisos emanada por la Asamblea General o por la Junta Directiva. b) Asistir y participar puntual y personalmente a todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria del Órgano Directivo. c) Velar por la buena imagen de la Asociación. d) Formar y fortalecer el patrimonio de la Asociación. e) Formular y gestionar proyectos. f) Cumplir satisfactoriamente con el aporte voluntario anual de 240.00 (Doscientos cuarenta córdobas) por socio. g) Apoyar desinteresadamente en las actividades programadas por la Junta Directiva. h) Fomentar las buenas prácticas de turismo sostenible. I) Mantener los valores éticos entre los asociados en armonía con los principios de la Asociación. j) Sigilo profesional. K) No tener actividades o intereses en conflicto con la Asociación. l) No pertenecer a otra Asociación que persiga fines iguales o que presten sus servicios dentro del mismo radio de acción. m) Gozar de buena reputación en cuanto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación. n) Portar su carnet de membrecía. Artículo 13. Se pierde la membrecía por las siguientes razones: a) Por demostrar reiteradamente apatía o incumplimiento a los Estatutos, Reglamentos y labores o tareas signadas. b) Por pérdida de la capacidad civil y mental. c) Por muerte. d) Por renuncia. e) Por expulsión por la mayoría de votos de la Asamblea General. f) Por actos ilícitos e inescrupulosos que afecten la imagen de la Asociación. g) Por rendir a la asociación datos o informes falsos. h) Por crear conflictos dentro de la asociación. i) Por utilizar el nombre de la Asociación para fines lucrativos personales. Artículo 14.- Sanciones serán: a) Por inasistencias a tres reuniones sin justificación, recibirá un llamado de atención por escrito. b) Por inasistencia a tres eventos consecutivos no gozara del derecho de prestación de sus servicios por tres meses consecutivos. Artículo 15.- En el Reglamento Interno de la Asociación se nombrarán cada uno de los hechos o actividades que podrán motivar una expulsión. a) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la asociación. b) Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la Asociación, tales como: Robo, Hurto, Estafa y Malversación de Fondos destinados para aquellos proyectos de desarrollo social y económico. C) Tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por la Asociación y acordadas en sus reuniones**.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO Y LOS ORGANOS DEL GOBIERNO.-** artículo 16. El Gobierno está a cargo de los órganos siguientes: a) La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y la integran todos los asociados y los socios fundadores y los que se hayan integrado con posterioridad al acto constitutivo. Sus resoluciones son obligatorias para los órganos de dirección y para los asociados b) la Junta Directiva. Artículo 17 Quórum legal. a) Se necesita la concurrencia de la mitad más uno del total de los asociados fundadores y de los integrados con posterioridad, las resoluciones se tomaran, a su vez por mayoría simple de los asistentes. para las sesiones ordinarias la convocatoria se hará por escrito a cada una de los socios antes indicados y con ocho días de anticipación, previéndose en ella misma de que si no se completa el quórum legal, a la hora fijada para la reunión, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para la fecha que estimen conveniente los presentes. b) En situaciones especiales que ameriten una reunión urgente se realizara sesión extraordinaria y la convocatoria se hará por cualquier medio siempre con ocho días de anticipación o inmediatamente. Artículo 18.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades. a) Elegir cada dos años y remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. b) Reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos. b) Decidir sobre el retiro o admisión de socios. d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la asociación. e) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la Asociación. f) Disolver la asociación. Artículo 19.- La Asamblea general aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos b, c y f del artículo. 18 se requerirá del voto positivo de las dos terceras partes de los asociados de la Junta Directiva. Artículo 20. La Junta Directiva, será el órgano ejecutivo de la Asociación y encargado de la dirección de la asociación e integrada inicialmente por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y acuerdos, Tesorero, vocal. Artículo 21. La Junta directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General. b) Aprobar los reglamentos internos de la asociación. c) Convocar a Asamblea General de asociados. d) Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el caso

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

amerite. e) Llevar libros de actas para el asentamiento de las resoluciones y demás libros legales. f) Designar a la institución bancaria que se usara para el depósito y custodia de los fondos de la asociación. g) Elaborar y presentar a la Asamblea General la memoria, el estado financiero y plan de actividades anuales de la asociación. h) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles o cualquier titulo y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerpo con la ley. i) Nombrar al personal profesional, técnico y administrativo, y asignar las funciones que consideren necesario para el cumplimiento de los objetivos de la asociación. j) Las demás atribuciones que le otorgue la ley o que se deriven del acta constitutiva, la Asamblea General, los Estatutos y los reglamentos internos. Artículo 22.- La Junta Directiva hará QUORUM con la mitad mas uno de sus miembros, adoptara sus resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente o quien haga sus veces. Artículo 23. En caso de falta absoluta de algún miembro de la junta directiva se precederá conforme a lo establecido en los presentes estatutos y al respectivo reglamento interno. Artículo 24. Funciones del Presidente. a) Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación y ejercer la representación legal como apoderado generalísimo de la misma. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamento y acuerdos internos. c) Otorgar Poderes generales o especiales o los directivos, al resto de socios o a terceros siempre y cuando sea necesario para coadyuvar al logro de los objetivos y finalidades de la asociación y previo acuerdo de la Junta Directiva de la asociación. d) Presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general y realizar cualquier otra función compatible con su cargo. e) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva. Los estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la asamblea general y la junta directiva de la asociación. Artículo 25 Funciones del Vicepresidente.- a) Suplir las faltas temporales o definitivas del presidente por el periodo para el que fue electo. b) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva los Estatutos, reglamentos internos y las que le confíen la asamblea general, la Junta Directiva o el Presidente de la asociación. Artículo 26. Funciones del secretario de Actas yy Acuerdos. a) Hace las convocatorias para las sesiones de la junta directiva y lla Asamblea general. b) Custodiar los libros, documentos y sello de la asociación. c) Llevar libro de registro de asociados, recibir las solicitudes de ingresos y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva y a disposición de la Asamblea general para su aprobación. d) Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente. e) Levanta y firmar las actas de sesiones de la junta directiva y la asamblea general y certifica las resoluciones de ambos organismos. f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. g) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la asamblea general y la junta directiva de la asociación. Artículo 27. Funciones del Tesorero.- a) Garantizar la elaboración el Balance financiero y el presupuesto para conocimiento de la junta directiva y aprobación por la asamblea general. b) Abrir con su firma y la del presidente, previa aprobación de la Junta Directiva cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la asociación. c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad títulos y demás valores. d) Elaborar y proponer a la junta directiva un plan de obtención de recurso para el auspicio de programas y actividades de la asociación. e) Hacer cobros y efectuar pagos autorizados por la junta directiva. f) Llevar registros de las donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras así como de todo lo referido al patrimonio de la asociación. g) Realizar arqueos y comprobaciones en cualquier momento de la caja, la cartera, los libros contables y los valores de la asociación. h) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva los estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la asamblea general y la junta directiva de la asociación. i) Rendir un informe del estado de cuenta cada mes a la Junta Directiva, al menos con cuatro miembros. Artículo 28 Funciones del vocal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos, bienes y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la asociación. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la asamblea general y la junta directiva. c) Poner para conocimiento y aprobación de la asamblea general las diligencias para el retiro de socios y destitución a miembros de la junta directiva. d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la junta directiva y presentar su dictamen a la misma .e) Ejecutar y velar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva los estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la asamblea general y la junta directiva de la asociación. Cualquier otro **CAPÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO Y RESERVAS**. Artículo 29. El patrimonio de la Asociación es estará constituido por: a) Los aportes iníciales de sus miembros fundadores; b) Las donaciones que capte la Asociación de organismos gubernamentales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la asociación; d) Los ingresos generados por alquiler de bienes u ofertas de servicios de capacitación o venta de servicios profesionales y consultorías de la Asociación a terceros. e) La Asociación se forma con un fondo inicial de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS.- Las personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial, ni a ninguna especie de dividendo de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes, serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Asociación. **CAPÍTULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 30. El Patrimonio de la Asociación. Se disolverá cuando la asamblea general así lo determine mediante el procedimiento establecido en los estatutos. También se disolverá en los casos siguientes: a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos. b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público. c) Por la disminución de los miembros al mínimo fijado por la ley. d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para los que fue constituida e) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, habiéndosele aplicado de previo las medidas establecidas en el art. 22 de la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucros. f) Por las demás causas que señalen las leyes de la materia. Artículo 32. Decretada la disolución la junta directiva realizara el trámite correspondiente para obtener la cancelación de la personalidad jurídica y una vez obtenida esta se procederá previa liquidación o donación a otra asociación con los mismos fines y objetivos de desarrollo turístico en la ciudad de San Ramón, Departamento de Matagalpa. **CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES GENERALES**. Artículo 33. La Junta Directiva nombrará de los miembros fundadores, fungirá como tal hasta su nueva elección después del primer período de funcionamiento de conformidad a los mecanismos acordados en los Estatutos. Artículo 34. La interpretación de la norma de los presentes estatutos, así como los casos no previstos por los mismos, serán resueltos en la Junta de General de Asociados. Artículo 35 Todas las desavenencias entre los socios que no se puedan resolver por medio de lo establecido en los estatutos y reglamentos internos se dirimirá por medio de árbitros para tal efecto se nombrará dos árbitros uno por cada uno de las partes. De persistir la desavenencia se nombrara de común acuerdo un tercero y en discordia cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada. Artículo 36. Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos o acciones adoptadas por algún órgano de gobierno, directivos o demás socios que contravengan las legislación vigente o lo dispuesto en los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

reglamentos y estatutos. **Artículo 37. Las resoluciones de la Junta Directiva,** administraran los recursos de revisión de la misma y de apelación ante la asamblea general. Así se expresaron los comparecientes a quien Yo el Notario instruí bien sobre el valor, objeto y trascendencia legales de los términos de ésta Escritura, de su significación y el de las clausulas que contienen y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, además de advertirles sobre lo relativo a su inscripción en los Registros competentes. Y leída que fue por mi la Notario íntegramente ésta Escritura a los comparecientes, encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, aprueban sin hacerle modificación alguna y firman todos junto conmigo.- Yo el Notario doy Fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MI: Del frente del folio once al reverso del folio dieciocho de MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO que llevo en el corriente año. A solicitud de los Señores JACQUELINE DEL SOCORRO ARISTA BALERIO, LUIS FERNANDO MESSIS PÉREZ, MARLÓN ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JORGE ADRIÁN RIZO ESCORCIA Y SILVESTRE LÓPEZ HERNÁNDEZ, libro éste PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado, números del ocho seis cuatro tres ocho uno cuatro cuatro al ocho seis tres ocho uno cinco uno (8638144 al 8638151), las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil once.- **LIC. ANA IVANIA FLORES GUIDO**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO VEINTITRES (23).- ACLARACIÓN Y ADENDUM DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Matagalpa, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil once.- Ante mí ANA IVANIA FLORES GUIDO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que expira el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince. Comparece el señor LUIS FERNANDO MESIS PÈREZ, mayor de edad, soltero, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN SAN RAMON "A.D.E.T.U.R.S.", ubicada en la ciudad de San Ramón, departamento de Matagalpa, se identifica con cédula número cuatro cuatro dos guión dos tres uno uno siete tres guión cero cero cero uno letra ene mayúscula (cédula número 442-231173-0001N) y de domicilio en la ciudad de San Ramón y de transito por está ciudad. Doy Fe de que conozco personalmente al compareciente, el que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente la requerida para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su propio nombre e interés. ÚNICO (ACLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS (A.D.E.T.U.R.S.):Qué según la Constitución y los Estatutos de la Escritura número once de "Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro", ante los oficios Notariales de la Licenciada Ana Ivania Flores Guido, en la ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil once, aprobada según Decreto número seis cinco dos cinco (6525) emitido por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento ochenta y ocho (188) del seis de octubre del año dos mil once.- Que por medio de este Instrumento Público procede a Aclarar que en el Acta de Constitución de A.D.E.T.U.R.S. la clausula sexta: De sus miembros, retiros y perdidas de la calidad. Se leerá: Serán miembros de la asociación aquellas personas que suscriban la presente Escritura de constitución y los que en lo sucesivo será incorporados en la forma que determinen los Estatutos. Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes categorías. a) Miembros fundadores, aquellos cuyos nombres figuran en la escritura de Constitución y estatutos; b) Miembros activos, son aquellos que cumpliendo con los requisitos que establecen los estatutos y cumplan con los deberes como miembros de la asociación, así como aquellos que soliciten su ingreso a la misma; y c) Miembros honorarios, son aquellas personas que la Junta directiva que por sus actuaciones para con la asociación considere necesario que participen en las reuniones con vos pero sin voto. El retiro y calidad de miembros de la asociación cuando no se cumpla con lo establecido en los estatutos.- En lo referente a la clausula séptima: Organización y Administración: se leerá: Para la consecución de sus fines y objetivos, la asociación se organizara con los siguientes órganos: a) Asamblea General de Miembros, b) Junta Directiva. Capítulo séptimo: Del Gobierno y los Órganos gobierno, artículo veintiuno se agrega el inciso k) que se leerá:"Nombrar a la Dirección Ejecutiva, como órgano de apoyo, por un período de dos años. Así se expresó el compareciente bien instruido por Mí, el Notario, a cerca del alcance, valor y trascendencia de este acto, de su objeto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y leída que fue por mí el Notario este Instrumento público al Compareciente, éste la encuentra conforme, la acepta, ratifica y firma junto conmigo. Yo, el Notario, doy Fe de todo lo relacionado.- (f) Luis Fernando Mesis Pérez, (f) Ana Ivania Flores Guido Notario Público—PASO ANTE MI: Del frente del folio veinticinco al reverso del folio veinticinco de mi Protocolo número cinco que llevo en el presente año. A solicitud del señor LUIS FERNANDO MESIS PÉREZ, Presidente de A.D.E.T.U.R.S. libro este PRIMER testimonio en una hoja útil de papel sellado, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Matagalpa, a la dos y treinta minutas de la tarde del día once de noviembre del año dos mil once.- **(F).LIC. ANA IVANIA FLORES GUIDO**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2067 – M. 24985-A – Valor C$ 95.00

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Apoderado (a) Especial de New World Recycle Sociedad Anónima de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RPET

Para proteger:
Clase: 17
Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaborados; materias para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; resinas acrílicas [productos semiacabados]; resinas artificiales [productos semiacabados]; resinas sintéticas [productos semiacabados].

Presentada el veintidos de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004260. Managua, treinta de noviembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2123 – M. 251159-A – Valor C$ 190.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de CLARO, S.A de Brasil, solicita registro de Marca de Marca de Servicios:

CLARO FULL

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para proteger:
Clase: 38
Servicios de Telecomunicaciones, especialmente paquetes de datos y navegación para móviles con planes prepago y pospago.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000164. Managua, diecisiete de enero del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de CLARO, S.A de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

BFULL

Para proteger:
Clase: 38
Servicios de Telecomunicaciones, especialmente paquetes de datos y navegación para móviles con planes prepago y pospago.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000163. Managua, diecisiete de enero del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2124 – M. 3001777 – Valor C$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de COMESTIBLES ALDOR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALDOR TRULY

Para proteger:
Clase: 30
café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el seis de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004373. Managua, nueve de diciembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2125 – M. 3001776 – Valor C$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de Steigerwald Arzneimittelwerk GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Iberogast

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas, especialmente productos gastroenterológicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos dietéticos.

Presentada el seis de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004372. Managua, nueve de diciembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2126 – M. 3001778 – Valor C$ 95.00

AMBOSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUE LINE

Para proteger:
Clase: 16
Línea de brochas y artículos para pintores.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil diez. Expediente No 2010-003535. Managua, nueve de diciembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2127 – M. 2742057 – Valor C$ 95.00

AMBOSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

POETT SOLO PARA TI

Se empleará:
en relación con los siguientes:

Productos y servicios:
Clase 03: Preparaciones para blanquear; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; agua lavandina (lejía o productos de blanqueo); limpiadores líquidos para uso domestico; productos químicos para avivar los colores en el lavado de ropa; preparaciones para el pre-lavado de ropa; productos para sacar brillo; cera para limpieza; preparaciones para desatascar los tubos de desagüe; desengrasantes; limpiametales (desoxidantes); detergentes; limpiaparabrisas; limpiavidrios; preparaciones para pulir; quitamanchas; suavizantes; pastillas para inodoros.

Clase 05: Desinfectantes; productos para eliminar las malas hierbas, fungicidas; pesticidas; herbicidas e insecticidas; desodorantes de ambiente en aerosol; limpiadores líquidos de uso domestico con propiedades desinfectantes; desodorantes y desinfectantes para inodoros; anti - moho.

En relación a la solicitud de registro de la marca POETT y diseño Reg. No. 0602405 LM en clase internacional 3 y 5.

Presentada el seis de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003570. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2128 – M. 2864496 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Southwest Airlines Co. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

BAGS FLY FREE

Para proteger:
Clase: 39
SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO.

Presentada el catorce de junio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002033. Managua, nueve de diciembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 2129 – M. 2742058 – Valor C$ 95.00

AMBOSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABILE

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos, especialmente vitaminas, productos dietéticos, suplementos alimenticios para uso médico incluyendo bebidas para uso médico.

Presentada el nueve de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-002788. Managua, ocho de noviembre del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2130 – M. 2742059 – Valor C$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOMMY GIRL

Para proteger:
Clase: 9
Gafas para el sol, combinación de gafas para el sol y lentes protectores, lentes protectores, lentes, lentes ópticos, accesorios para marcos y prótesis intraoculares para los productos antes mencionados, estuches y portadores para los productos antes mencionados; partes para todos los productos antes mencionados; cajas de presentación para gafas, cadenas para gafas y cordones para gafas; estuches para cámaras; estuches y portadores para computadoras portátiles y teléfonos móviles.

Clase: 18
Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; correas, bolsos para vestuario, estuches de belleza; mochilas, bolsos escolares; bolsos deportivos, bolsos para viajar, bolsos de mano, bolsos, maletines, portafolios, bolsos para compras y maletas (sobre ruedas), billeteras, billeteras de bolsillo, monederos, estuches para llaves (de cuero), tarjeteros, organizadores de mano para pasaporte y documentos, estuches y portadores para artículos cosméticos; estuches para juegos de manicure; organizadores para joyería, sombrillas, paraguas.

Clase: 24
Tejidos y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; mantas, ropa de baño, ropa de casa, cortinas, ropa de cama, edredones, tejidos útiles en la fabricación de los productos antes mencionados, sábanas de cama, ropa de cama, cobertores, cubrecamas, frazadas, salvamanteles, edredones, toallas de tocador, fundas de protección para muebles, banderas, pañuelos, telas, cubrecolchones, cubiertas decoradas para almohadas, fundas de almohadas, manteles individuales de materia textil, esteras para lugares (textiles), colchas, servilletas (textiles), manteles para comedor, telas para comedor, servilletas para comedor, manteles individuales para comedor, centros de mesa, toallas, cortinas de materias textiles, telas para muebles, tapizados, murales de materia textiles.

Clase: 25
Vestuario, vestuario para hombres, mujeres, niños e infantes; impermeables, chaquetas, blusas, camisas, camisas polo, vestidos, shorts, pantalones cortos, trajes, faldas, abrigos, ropa interior, pijamas, medias, calcetas, sombrerería, calzado, ropa deportiva, calzado deportivo, trajes para nadar, corbatas, cinturones (vestuario), bufandas, chales, guantes.

Presentada el veintiuno de junio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002112. Managua, cinco de diciembre del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 2136 – M. 2891 - Valor C$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de ILLUSIONS CORPORATION C.A. de República Bolivariana de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L´EUDINE

L'EUDINE

Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 260101 y 270501

La palabra distintiva L´EUDINE escrita en letras mayúsculas negras. En la parte superior de la palabra L´EUDINE se observa el diseño de una flor color gris al centro de un círculo de fondo blanco y borde gris.

Para proteger:
Clase: 3
Maquillaje para damas, labiales, delineadores, sombras, polvos faciales, jabones, perfumes, aguas de colonia, cremas de baños, cremas humectantes para el cuerpo, manos y pies, lociones para masajes, cosméticos.

Presentada el veintiséis de mayo, del año dos mil once. Expediente No 2011-001673. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2137 – M. 2864489 – Valor C$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BURT´S BEES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño

Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 090725, 290108 y 290106

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada el nueve de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-002787. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————————

Reg. 2332 – M. 3086468 – Valor C$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HTS

Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 270501, 270511 y 270517

Consiste en el diseño de un búmeran de color negro con un ángulo inclinado hacia arriba, de tal forma que la parte más larga del búmeran queda a la izquierda. Contiene una línea blanca en todo lo largo del mismo lo que aparenta estar cortado. Bajo este se lee HTS en letras gruesas de color negro con una franja blanca en el centro de las letras de manera vertical.

Para proteger:
Clase: 34
CIGARRILLOS; TABACO; PUROS; FILTROS PARA CIGARRILLO; ESTUCHE PARA CIGARRILLOS, ESTUCHE PARA CAJETILLAS DE CIGARRILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; FOSFOROS, CERILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2010-001361, once de mayo, del año dos mil diez. Managua, trece de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

———————————

Reg. 2333 – M. 3086469 – Valor C$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marble

Descripción y Clasificación de Viena: 100125, 260401, 260418, 240115, 240119, 270501, 270524 y 261114

Consiste en el diseño de una caja de cigarrillo abierta (extendida), de color oscuro con tres diseños lineales formados por puntos de color claro ubicados a cada uno de los extremos. En la misma se lee Marble escrita en letras claras de grafía especial y bajo estas una línea de color claro sobre la cual se encuentra un rectángulo de color claro, con sus lados ovalados, la línea horizontal sobresale al rectángulo. Además se aprecia un cuadrado de lados ovalados que contiene un escudo con inscripciones y el diseño de dos leones como tenantes, y un cuadrado de lados ovalados en el cual se lee 20 KING SIZE, en el diseño se aprecian rectángulos de lados ovalados y parte de ellos.

Para proteger:
Clase: 34
TABACO; CIGARRILLOS.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2010-001360, once de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

———————————

Reg. 2334 – M. 3086471 – Valor C$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Eston

Descripción y Clasificación de Viena: 100125, 240105, 240117, 240901, 051307, 051308, 270501 y 270521

Consiste en el diseño de una caja de cigarrillo abierta (extendida), de color oscuro, con un diseño irregular de color claro con orilla de color gris. En la misma se lee Eston escrita en letras claras sobre fondo oscuro con grafía especial, y también escrita en letras oscuros sobre fondo claro. Dentro del mismo se observa un diseño circular dentro del cual se aprecia una E estilizada con un escudo y adornada con guirnaldas, alrededor del círculo formando la orilla con círculos pequeños. Este ultimo diseño se puede apreciar en color oscuro con fondo claro o en fondo oscuro con letras y diseños claros.

Para proteger:
Clase: 34
TABACO; CIGARRILLOS.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2010-001359, once de mayo, del año dos mil diez. Managua, nueve de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

———————————

Reg. 2335 – M. 3086487 – Valor C$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Magnum Indústria de Amazônia S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOT

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260111 y 270517

“Consiste en un círculo de color negro con fondo blanco, el cual

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

es entrecortado en la parte central del lado derecho por un cuadrilátero con forma de punta de flecha, del cual sobresalen del círculo dos de sus puntas, Bajo estas figuras se lee "YOT" escrita en letra mayúscula, con caracteres gruesos, en letra de molde."

Para proteger:
Clase: 14
"RELOJES Y SUS PARTES, JOYAS Y BISUTERÍAS"

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-000629, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

———————

Reg. 2336 – M. 1278196 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear

Descripción y Clasificación de Viena: 190321 y 260418

Para proteger:
Clase: 3
Línea completa de cosméticos y artículos de tocador, a saber: cremas limpiadoras para la piel, astringentes no medicados, jabón de baño, crema hidratantes para la piel, cremas y lociones.

Presentada el dieciocho de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-002909. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2337 – M. 1278195 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Kaane American International Tobacco Co. Ltd. de Emiratos Arabes Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD MOUNT

Descripción y Clasificación de Viena: 050301, 060102, 240902 y 240924

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco y artículos para fumadores.

Presentada el seis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000040. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2338 – M. 1278194 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Kaane American International Tobacco Co. Ltd. de Emiratos Arabes Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

sir KING SIZE FULL FLAVOUR

Descripción y Clasificación de Viena: 050301, 240115, 240902 y 240924

Para proteger:
Clase: 34
Tabajo y artículos para fumadores.

Presentada el seis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000039. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 2339 – M. 3100677 – Valor C$ 485.00

CERTIFICA

SERIE "A" Nº 008560

QUE EL REGISTO DE MARCA DE FABRICA Y COMERCIO:

Gard

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093754 LM
Folio: 187
Tomo: 292 Inscripciones
Fecha de Resolución: 24 de Noviembre, 2011
Fecha de Vencimiento: 23 de Noviembre, 2021
Titular: Cross Oil Refining & Marketing, Inc (a Delaware Corporation)
Domicilio: 484 East 6 Streel Smackover, Arkansas 71762, Estados Unidos de América.
Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-003107 del 9 de Noviembre, 2009
Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 57 del 23-03-2010.
Clasificación de Viena: 011515, 260418 y 270502
Reivindicación de Prioridad: 77732785, EE.UU., 08/05/2009
Protege y Distingue:
LIQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDO DE PODER PARA LA DIRECCIÓN Y LIQUIDO HIDRÁULICO PARA USO INDUSTRIAL Y VEHÍCULAR Y LIQUIDO PARA TRANSMISIÓN.

Clase: 1 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
104	07/06/2011	5299	5	2010-002885	POENGATIDEX	POEN GATIDEX
					antipiréticos	antiperiticos
					arterioesclerósicoshipolesterolémicos	arterioesclerosicoshipolesterolémicos
					antihemorroidales	antihemorroidales
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					antitrombólicos	antitromboticos
					hepatobiliares	hapatobiliares
218	17/11/2011	18416	3	2011-001559	producto	productos
					cosméticos	cosmético
					pestaña	pestañas
			14		materiales preciosos; hilados de materiales preciosos	metales preciosos; hilados de metales preciosos
					(de materiales preciosos)	(de metales preciosos)
			18		campamentos;	campamento,
					cartera para colegiales	carteras para colegiales
					cofrecillos animales;	cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales;
					guarniciones de arreo	guarniciones de arreos
					bandoleros (correas)	bandoleras (correas)
					chinchas de cuero;	cinchas de cuero;
			24		materia textiles	materias textiles
			25		bolsillos de vestido	bolsillos de vestidos
					pecheras de camisa	pecheras de camisas
					vestidos de genero de punto; ropa exterior	vestidos de genero de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior
					zapatos sport	zapatos de sport
237	15/12/2011	17556	5	2011-002099	menstruación; pantaloncillos	menstruación: pantaloncillos
240	20/12/2011	18509	5	2011-003509	antitrombolicos	antitromboticos
					desinfestantes	desinfectantes
		18510		2011-003475	antitrombolicos	antitromboticos
					desinfestantes	desinfectantes
		18511		2011-003569	antitrombolicos	antitromboticos
					desinfestantes	desinfectantes
241	21/12/2011	15593		2011-002022	letras grafía	letras de grafía
					en mayúscula	en mayúsculas
					forma de diagonal	forma diagonal
				2011-001836	020111,260101	020111, 260101
					Bijol	BIJOL
				2011-002367	Betos	Beto´s
					BETOS	BETO´S
					sevivio	servivio
		16403		2011-002177	26103	261103
			30		queso	queque
		16405		2011-001660	bordes naranjas	bordes naranja
					asemeja	semeja
		19747	5	2011-002762	anestésicos,antialérgicos	anestésicos, antialérgicos
					antiviarales	antivirales
					enzima	enzimas
					fitorapeuticos	fitoterapeuticos
					Erwim	Erwin
		19897		2011-004276	Registradora	Registrador
		19898		2011-004061	GRANVITA PUFFYS	GRANVITA PUFFY´S

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2705 - M. 30673 - Valor C$ 190.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva
No. LS- 04-01-2012
"Construcción de Muro Perimetral, Hospital Humberto Alvarado de Masaya"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 14 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni , la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 04-01-2012: "Construcción de Muro Perimetral, Hospital Humberto Alvarado de Masaya".

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la "Construcción de Muro Perimetral, Hospital Humberto Alvarado de Masaya", con un plazo de ejecución de 90 días Calendarios.

1.- www.minsa.gob.ni
2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: martes 14 de Febrero del año 2012.

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva
No. LS 11-01-2012
"Sustitución de Techos del Centro de Salud José Rubí, El Viejo Chinandega"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 14 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni , la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 11-01-2012: "Sustitución de Techos del Centro de Salud José Rubí, El Viejo Chinandega".

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la "Sustitución de Techos del Centro de Salud José Rubí, El Viejo Chinandega", con un plazo de ejecución de 150 días Calendarios.

1.- www.minsa.gob.ni
2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: martes 14 de Febrero del año 2012.

Reg. 2704 - M. 30674 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION
"Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal en la Modalidad Comodato"

LP 11-02-2012

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial Nº 90-2012, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal en la Modalidad Comodato".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894300 - 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentación de Ofertas: viernes, 16 de marzo del 2012, de 8:30 a 09:00 A M

Apertura de Ofertas: viernes, 16 de marzo del 2012, a las 09:05 AM

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, Nicaragua Martes, 14 de febrero del 2012.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 2402.- M.26065.- Valor C$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 68-DM-312-2011

CONSIDERANDO
I

Que con fecha tres de marzo del año dos mil once, el Señor **WALTER ANTONIO LUNA DOÑA,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, nueve, uno, dos, cinco, ocho, guión, cero, cero, cuatro, ocho, letra Y (001-191258-0048Y), en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa **ARENAS NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 18,299 B5, Páginas 28/51, Tomo 687-B5 del Libro Segundo de Registro de Sociedad del Registro Público e inscrita con No. 27,607, páginas 121/122, Tomo 120 del Libro de Personas del Registro Público departamental de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER PARCIALMENTE** a favor del la señora **EUGENIA JOSÉ ARANA CASCO**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, tres, uno, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, cinco, nueve, letra D (001-131165-0059D), los derechos de la concesión minera sobre un área de **cinco punto veintidós hectáreas (5.22 has)** del lote denominado **CERRO MOTASTEPE Y SUS ALREDEDORES,** ubicado en el municipio de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003 de fecha primero de diciembre del año dos mil tres y actualizada por Acuerdo Ministerial No. 53-DM-167-2009 de fecha tres de junio del año dos mil nueve.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 009-05-2011 emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes anuales, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades mineras; con la entrega del perfil del proyecto, con el informe de ubicación de los mojones; con los planes de trabajo y con la autorización ambiental correspondiente emitida por del MARENA.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada diecisiete de junio del año dos mil once.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número OCHENTA Y NUEVE (89).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA,** autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Donald José Alemán Mena, mediante la cual la empresa **ARENAS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA** cede y traspasa de forma parcial a la señora **EUGENIA JOSÉ ARANA CASCO** todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **CERRO MOTASTEPE Y SUS ALREDEDORES** en un área de **cinco punto veintidós hectáreas (5.22 has),** ubicado en el municipio de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **ADMITASE LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre un área de **CINCO PUNTO VEINTIDÓS HECTÁREAS (5.22 has)**, derivados del **Acuerdo Ministerial No. 53-DM-167-2009** en el lote denominado **CERRO MOTASTEPE Y SUS ALREDEDORES** a la señora **EUGENIA JOSÉ ARANA CASCO**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, tres, uno, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, cinco, nueve, letra D (001-131165-0059D).

SEGUNDO: El nuevo lote se denominará **EUGENIA ARANA**, con una superficie de **CINCO PUNTO VEINTIDÓS HECTÁREAS (5.22 has),** ubicado en el municipio de Managua del departamento de Managua, definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Vértice	Este	Norte
1	572248	1339355
2	572204	1339355
3	572204	1339405
4	572100	1339405
5	572100	1339460
6	572150	1339460
7	572150	1339610
8	572305	1339610
9	572305	1339460
10	572470	1339460
11	572470	1339376
12	572248	1339376

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REA (has)
MANAGUA	Managua	5.22

TERCERO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su noveno año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a ocho dólares de Estados Unidos de América ($8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América ($12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley Nº 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nº 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto Nº 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial Nº 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley Nº 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada. Todo previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el articulo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Parcial de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **ARENAS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA** bajo Acuerdo Ministerial **351-RN-MC/2003 de fecha primero de diciembre del año dos mil tres.** La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en articulo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua 28 de noviembre de 2011.- Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Su Despacho. Muy respetado Ingeniero Zarruk, he recibido comunicación escrita de su despacho el día 15 del presente mes en la cual se me hizo entrega del Acuerdo Ministerial No. 68-DM-312-2011 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once por medio del cual se admite a mi favor la cesión parcial de derechos de concesión minera sobre el lote denominado EUGENIA ARANA, con una superficie de 5.22 hectáreas ubicado en el municipio de Managua del departamento de Managua, estoy expresando a Usted la aceptación integra del citado acuerdo dando cumplimiento a su solicitud. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis más altas y sinceras muestras de consideración y respeto. Atentamente. Eugenia Arana Casco. Concesionaria Minera Lote EUGENIA ARANA. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F). Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.2412

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 006, se encuentra la Resolución Nº 534-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 534-2011.** Managua, diez de enero del año dos mil doce, la una y cuarenta minutos de la tarde**.** En fecha catorce de mayo del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE LA VIA LACTEA, R.L. (CECOMVILAC, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del dieciséis de diciembre del año dos mil nueve. Se unen 5 (cinco) Cooperativas: 1. COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO, R.L., (NICACENTRO, R.L.), Resolución Nº. 2860-2005; 2. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCCION ACOPIADORES Y PROCESADORES DE LECHE SAN JOSE, R.L., (COSANJO, R.L.), Resolución Nº.583-2004; 3. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO LA PATRIOTA, R.L., Resolución Nº. 649-2005; 4. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN, R.L., Resolución Nº.430-2002; 5. COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CACAOTERA LA CAMPESINA, R.L., Resolución Nº. 299-2001; con un capital social suscrito de C$ 115,000.00 (ciento quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C$ 28,750.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIAL DE LA VIA LACTEA, R.L. (CECOMVILAC, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ULISES ALM SILES; Vicepresidente (a): JOSE VICENTE JARQUIN PRADO; Secretario (a): ROBERTO CLEMENTE CASTRO ARAUZ; Tesorero (a): FRANCISCO RAMON LOPEZ RIVAS; Vocal: ELOY CANALES ARAUZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F**) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de enero del año dos mil doce. **(F). Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.2413

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 007, se encuentra la **Resolución Nº 01-2012**, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 01-2012**. Managua, dieciséis de enero del año dos mil doce, las diez de la mañana. En fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CASA DE LA MUJER NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT, R.L., (CAMUJER, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Camoapa, departamento de Boaco.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Se constituye a las dos de la tarde, del dieciséis de octubre del año dos mil once. Inicia con catorce (14) asociadas, cero (0) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C$ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CASA DE LA MUJER NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT, R.L., (CAMUJER, R.L.), c**on el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ALINA DEL SOCORRO SALAZAR CRUZ; Vicepresidente (a): ROSALINA ROBLETO ARROLIGA; Secretario (a): CRISTINA AUXILIADORA SOBALVARRO SALAZAR; Tesorero (a): EDELMA AUXILIADORA ENRIQUEZ DUARTE; 1er Vocal: NOEMI SEBASTIANA SALAZAR CRUZ; 2do Vocal: GEISEL AMALIA VARELA HIDALGO; 3er Vocal: MARTHA LILLIAM AMPIE BARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce. (F).**Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas**.**

Reg.2414

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 008, se encuentra la Resolución Nº 02-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 02-2012.** Managua, dieciséis de enero del año dos mil doce, las once de la mañana. En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL ACETUNO, R.L., (CAPELA, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Cárdenas, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintiséis de noviembre del año dos mil once. Inicia con dieciocho (18) asociadas, cero (0) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 1,800.00 (un mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C$ 1,800.00 (un mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL ACETUNO, R.L., (CAPELA, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SANTOS DAMARIS UMAÑA;** Vicepresidente (a):ELIBETH ALEXANDRA REYES CHAVEZ; Secretario (a): SILVIA ELENA MELENDEZ HERNANDEZ ; Tesorero (a): LLULEYDI DEL CARMEN MELENDEZ HERNANDEZ; Vocal: BLANCA AZUCENA GUTIERREZ ESPINOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce. (F).**Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 2415

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 009, se encuentra la Resolución Nº 03-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 03-2012.** Managua, dieciséis de enero del año dos mil doce, las once y treinta minutos de la mañana. En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ESPERANZA DEL FUTURO, R.L., (CAPEF, R.L.),** Con domicilio social en el municipio de Cárdenas, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintidós de noviembre del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociadas, cero (0) hombres y veintiún (21) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ESPERANZA DEL FUTURO, R.L., (CAPEF, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LUCILA ANTONIA SALGADO HERNANDEZ; Vicepresidente (a): JAHAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ MELENDEZ; Secretario (a): FELIPA MARIA RODRIGUEZ PORTOBANCO; Tesorero (a):MARTA LUCIA TORRES; Vocal: MARIA DOLORES MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F)** Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.(F).**Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 2416

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 010, se encuentra la **Resolución Nº 04-2012**, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 04-2012. Managua, dieciséis de enero del año dos mil doce, las doce del mediodía.** En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GENESIS, R.L.,** con domicilio social en el municipio de Cárdenas, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintiocho de noviembre del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociadas, cero (0) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GENESIS, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EUGENIA JOSEFINA SEVILLA MARTINEZ; Vicepresidente (a): MELANIA DEL CARMEN RAMIREZ; Secretario (a):MARTHA DEL SOCORRO CASTILLO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PALACIOS; Tesorero (a): ALEJANDRINA RAMONA CHAVEZ PEÑA; Vocal: ESTHER MARINA ICABALZETA VALVERDE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce. (F).**Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2707 - M. 30594 - Valor C$ 285.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2012

PROYECTO: "MATERIAL DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 002-2012 Proyecto "Material Deportivo del Departamento de Enseñanzas Deportivas Departamentales".

2. El objeto de esta contratación consiste en dotar de material deportivo al departamento de enseñanzas deportivas departamentales del Instituto Nicaragüense de Deportes, para que esta pueda garantizar la promoción y desarrollo del deporte departamental en las diferentes disciplinas deportivas como son: Ajedrez, Futbol Sala, Baloncesto Voleibol, Boxeo, Béisbol, Esgrima, Atletismo, Tae Kwon Do, Levantamiento de Pesas y Tenis de Mesa.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Material deportivo del departamento de enseñanzas deportivas departamentales".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos de promoción y desarrollo del deporte, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 15/02/2012 hasta el 22/02/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Febrero del año dos mil doce. **Arq. Marlon Torres Aragón,** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 004-2012

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE EDIFICIO AREAS SUSTANTIVAS EN EL COMPLEJO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 004-2012 Proyecto "Construcción de edificio áreas sustantivas en el complejo del IND".

2. El objeto de esta contratación consiste en dotar de instalaciones adecuadas a las oficinas encargadas de dirigir el deporte a nivel nacional. Este edificio albergará las áreas sustantivas del IND, que comprende: la Dirección de Deportes, Educación Física, Recreación Física, Formación y Capacitación, Béisbol y Planificación.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción de edificio áreas sustantivas en El Complejo del IND".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C$ 7, 412,503.94 (Siete millones cuatrocientos doce mil quinientos tres córdobas con 94/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 15/02/2012 hasta el 14/03/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 1, 400.00 (Un mil cuatrocientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Febrero

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del año dos mil doce. **Arq. Marlon Torres Aragón,** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 008-2012

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CANCHA Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN CAMPO ESCUELA SCOUTS DE MASAYA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 008-2012 Proyecto "Mejoramiento de canchas y áreas complementarias en Campo Escuela Scouts de Masaya".

2. El objeto de esta contratación consiste en dotar el Campo Escuela Scouts en Masaya de una cancha multiusos en donde los jóvenes que asistan a los campamentos puedan esparcirse sanamente mediante la práctica del baloncesto, futbol sala y volibol.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Mejoramiento de cancha y áreas complementarias en Campo Escuela Scouts de Masaya".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C$ 986,527.55 (Novecientos ochenta y seis mil quinientos veintisiete córdobas con 55/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 15/02/2012 hasta el 01/03/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Febrero del año dos mil doce. **Arq. Marlon Torres Aragón,** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg.2119 - M. 25473 - Valor C$ 7,830.00

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **RAMON AUGUSTO RUBIO PONCE,** mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos Cincuenta y nueve **(77,859), Asiento** Primero (1º), **Folios: Setenta y Cinco** (75), del **Tomo** Un mil doscientos cincuenta y seis (1,256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- (F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee: **I.** Habiendo comparecido el Licenciado **PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Publico, de este domicilio, portador de cédula de Identidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **ROMEO ALEMÁN ALVARADO**, **mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias. **III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número** Setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno (77,881), **Asiento** Primero (1º), **Folios: Ciento diecinueve** (119), del **Tomo** Un mil doscientos cincuenta y seis (1,256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- (F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice**: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y TRECE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **PETRONILA ALVIR MENESES, mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número**: Setenta y siete mil ochocientos Cincuenta y ocho (77,858), Asiento Primero (1º), **Folios**: Setenta y Tres (73), del **Tomo** Un mil doscientos cincuenta y seis (1,256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- (F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y DIECISEIS MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **PATRICIA LÒPEZ ALVARADO,** mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número: Setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve** (77, 869), **Asiento: Primero (1º), Folios:** Noventa y Cinco (95), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- (F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DOS MIL ONCE. NUEVE Y VEINTINUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA. Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **ANA MARLENE RAUDALES SALGADO, mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número: Setenta y siete mil ochocientos noventa** (77, 890), **Asiento: Primero (1º), Folios:** Ciento treinta y siete (137), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- (F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y DIECIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **BENJAMIN SALVADOR SANCHEZ GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos (77, 882); **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ciento Veinte y Uno (121), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- (F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y VEINTICINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **EFREN ALONSO RUBIO PONCE, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio** desconocido tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos Ochenta y nueve (77, 889), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ciento Treinta y Cinco (135), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y DIECIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **GILBERTO RAMON MARIN TORREZ, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete (77, 887), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ciento Treinta y Uno (131), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **OSCAR ANTONIO VARGAS AREVALO, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco (77, 875), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ciento Treinta y Cinco (135), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. NUEVE Y VEINTISEIS MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **MAYRA ELIZABETH JIMENEZ REYES, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos setenta y dos (77, 872), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ciento Uno (101), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. NUEVE Y OCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **MARIA TERESA SALGADO, mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco (77, 855), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** sesenta y siete (67), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **LILA DEL SOCORRO MATUS ALVARADO, mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho (77, 868), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Noventa y Tres (93), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y DOCE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandado señor **LEONEL ANTONIO ALVARADO CASTILLO, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos setenta y siete (77, 867), **Asiento**: Primero (1º), **Folios: Noventa y Uno (91), del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **LAURA VICTORIA ELIZABETH RUBIO**, mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis (77, 866), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ochenta y nueve (89), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. NUEVE Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandad señor **KARLONILO ALEMAN ALVARADO, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco (77, 865), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Ochenta y siete (87), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. OCHO Y DOCE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser el demandad señor **HAMILTON JOSE ARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos setenta y tres (77, 873), **Asiento:** Primero (1º), **Folios: Ciento tres (103), del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. NUEVE Y VEINTIDOS MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **ROSA ARGETNINA MEDRANO PONCE, mayor de edad, soltera, agricultora de domicilio desconocido** tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho (77, 878), **Asiento:** Primero (1º)**, Folios:** Ciento Trece (113), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

MANDAMIENTO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León
Su Despacho

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL. LEÓN. VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. NUEVE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden. Esta autoridad provee**: I.** Habiendo comparecido el **Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-211178-0001G, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente de la Procuraduría General de la República, calidad que demostró con fotocopia Autenticada de Certificación de Acuerdo No 60-2007 extendida por el Licenciado JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS TERCERO, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de la República, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** Por ser la demandada señora **MODESTO ANTONIO LÒPEZ GOMEZ,** mayor de edad, soltero, agricultor de domicilio desconocido tal como lo manifiesta la parte petente, de conformidad con el arto 122 Pr., notifíquesele la presente demanda por Cedula Judicial en la tabla de Avisos y mediante un Diario de Circulación Nacional por una vez y con inserción integra del presente auto. Se le previene que si no comparece se le nombrará un Guardador Especial para que lo represente en las presentes diligencias**. III.** A como esta solicitado por el Licenciado PABLO JOSÉ VENTURA HERNANDEZ, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número:** Setenta y Siete Mil Ochocientos cincuenta y siete (77, 857), **Asiento:** Primero (1º), **Folios:** Setenta y Uno (71), **del Tomo:** Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1, 256) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE.-**

Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. En la Ciudad de León, a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil Once.- .(F). **Msc. JOSÉ GALAN R,** Juez Segundo Civil de Distrito de León**, Lic. CARLOS CARRIÓN MOYA**, Secretario de Actuaciones.

3-3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg.2115.- M. 25300 -Valor C$95.00

Managua, 18 de Febrero del 2011

Licenciada
ARLEN OLIMPIA COREA VEGA.
Presente

Estimada Licenciada Corea:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 11 del Ocho de Febrero del año dos mil once, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 11

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **ARLEN OLIMPIA COREA VEGA,** para cartular en el quinquenio que inicia el día ocho de febrero del año dos mil once y finalizará el día siete de febrero del año dos mil dieciséis; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.-

Managua, ocho de febrero del año dos mil once.- M. AGUILAR G. Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- A. CUADRA L.-RAFAEL SOL. C.-L.M.A.-E. NAVAS N.-J. MENDEZ.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- Secretario.-

Atentamente, (F). Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Reg. 1968.- M. 24686 Valor C$ 290

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2012

No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10	-11	-12
TOTAL PAC					I	II	III	IV	26600,900.00					
I. GASTO CORRIENTE														
OBRAS														
1	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificio		x			1500,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/05/2012		
1	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificio			x		490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/07/2012		
1	Corriente		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	gestión de construcción de edificio		x			1200,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/04/2012		
BIENES														
2	Corriente		1411 - Productos de papel	Papel para escribir e imprimir	x				400,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012		
3	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Papel para uso comercial	x				490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2012		
2	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toners y Cartuchos	x				650,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012		
4	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficina	x				300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2012		
3	Corriente		4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos de computos, accesorios y scaner	x				620,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2012		
5	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Fax	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/02/2012		
6	Corriente		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados	x				350,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/02/2012		
7	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	Sillas, Escritorios, Sofas, Archivos,	x				390,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/02/2012		
8	Corriente		4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Planta Telefónica	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/02/2012		
9	Corriente		4511 - Equipo de presentación audiovisual	Proyector	x				25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/03/2011		
10	Corriente		4014 - Distribución de fluidos y gas	Valvulas de seguridad y accesorios	x				490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/03/2012		
11	Corriente		3118 - Juntas obturadoras y empaques	Sellos de seguridad	x				320,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/03/2012		
12	Corriente		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pinturas, Diluyente, Removedor y Accesorios	x				390,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/02/2012		
1	Corriente		2411 - Recipientes y almacenamiento	Cilindros y Accesorios	x				9000,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	21/02/2012		
13	Corriente		5110 - Medicamentos antiinfecciosos	Medicamente y Productos Farmaceuticos		x			50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2012		
14	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos		x			300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2012		
15	Corriente		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Material Electrico		x			460,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2012		
16	Corriente		2610 - Fuentes de energía	Repuestos para Vehiculo		x			400,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2012		
17	Corriente		2711 - Herramientas de mano	Cepillos de Alambre	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/01/2012		

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

18	Corriente		4014 - Distribución de fluidos y gas	Repuestos y Accesorios	x				320,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/03/2012		
19	Corriente		4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Equipos de Protección Personal	x				250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2012		
20	Corriente		2317 - Maquinaria, equipo y suministros	accesorios para talleres	x				90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012		
21	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y	Filtros y Aceites	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/02/2012		
4	Corriente		2411 - Recipientes y almacenamient	Aros Bases y Fondos para cilindro		x			650,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2012		
22	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía	correas para máquinas estacionarias			x		20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/07/2012		
1	Corriente		3015 - Materiales para acabado de	Toldos	x				100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2012		
2	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía	Baterias para vehículo y accesorios	x				80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012		
3	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de	Fotocopiadoras		x			300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012		
CONSULTORIAS														
1	Corriente		7213 - Servicios de Construcción general	Consultoría de Obras de Arquitectura	x				300,000.00	Concurso	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012		
SERVICIOS GENERALES														
23	Corriente		7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	uniforme para personal administrativo y operario.		x			200,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2012		
24	Corriente		8510 - Servicios sanitarios integrales	Servicios Médicos		x			70,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2012		
25	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento	Servicio de Fumigación		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2012		
26	Corriente		9210 - Orden público y seguridad	servicio de vigilancia	x				490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2012		
27	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento	servicio de sistema de energia electrica		x			460,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/04/2012		
2	Corriente		9210 - Orden público y seguridad	servicio de vigilancia empresarial	x				4000,900.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/02/2012		
28	Corriente		7112 - Servicios de perforación,	servicio de calibración			x		30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/09/2012		
29	Corriente		8510 - Servicios sanitarios integrales	Camisa Polo y Camisetas		x			30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2012		
30	Corriente		4618 - Seguridad y protección personal	Vestimenta de Seguridad	x				150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/03/2012		
31	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicio de grúa y montacargas		x			70,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/06/2012		
32	Corriente		9010 - Restaurantes y catering	Servicio de comedor	x				450,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/02/2012		
4	Corriente		8413 - Servicios de seguros y	Seguro para Infraestructura	x				250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012		
5	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Vida	x				300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012		
II. GASTO DE CAPITAL														
OBRAS														
BIENES														
CONSULTORIAS														
SERVICIOS GENERALES														
Total de Procesos a Publicar : 45														

(F).**Ing Jose Francisco López**, Presidente Ejecutivo, 13 de Enero 2012.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2702 - M. 3073 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo 58 Inciso 4 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artículos No. 98, 146 párrafo segundo y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", comunica a todos los interesados que ha iniciado el proceso de contratación simplificada No. CS-FOMAV-06-2012, para la contratación de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO EN DISTINTOS TRAMOS DE LA RED VIAL MANTENIBLE 2012 CON MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL."**. Los interesados podrán obtener más información, así como requisitos de elegibilidad, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Las propuestas deberán ser entregadas a más tardar el 20 de Febrero del 2012

Notifíquese.

DIVISION DE ADQUISICIONES, FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 2544 - M. 30660 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA Nº 1-2012-FISE

"CONTRATACION DE SERVICIO PARA CONEXIÓN A INTERNET"

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, FISE, de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley Nº.737 **"Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público",** su decreto 75 -2010", invita a participar a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que estén interesadas en el proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No. 01-2012** para la **CONTRATACION DE SERVICIO PARA CONEXIÓN A INTERNET** por el plazo de 01 (uno) año, el que será financiado con fondos del Tesoro Nacional.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español descargándolo en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni o bien visitar Oficinas de la División de Adquisiciones de FISE Central, ubicado en planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del **día 15 de Febrero de 2012 hasta el día 22 de Febrero 2012**, donde podrá obtener la versión digital del mismo, en horario de **08:30 a 4:30 p.m.**

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta válida por **treinta** (**30**) días y por un monto del **2% del precio total de la oferta presentada**, la cual deberá ser emitida por una institución financiera autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en dólares y tener validez de **treinta** (**30**) **días**, a la atención de la División de Adquisiciones.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las **10:00 a.m. del día 23 de Febrero del año 2012**, en la División de Adquisiciones de FISE, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, 14 de Febrero de 2012. **Lic. Smilton Smir García Fajardo,** Director de Adquisiciones FISE.

ALCALDIAS

Reg. 2331 - M. 29815 - Valor C$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN Nº 5/2012.

PROYECTO: ADOQUINADO EN EL SECTOR CAMINO VERDE.

El comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización Mayor, según resolución Nº 5/2012 del Alcalde del Municipio de El Rosario, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores municipales y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Ejecución del Proyecto "**Adoquinado en el sector Camino Verde**".

Esta adquisición es financiada con fondos de transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Las obras objeto de esta contratación deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a dos meses y siete días contados a partir de la entrega del adelanto.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal El Rosario, de la Iglesia Católica 1 cuadra al norte, el día viernes 17 de febrero del año dos mil doce de las 8:00am a 12md y de 1:30 a 5:00pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$ 400.00 Córdobas, en la oficina de caja, ubicado en la municipalidad y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Lic. Derling Ramón Martínez Nicaragua, Unidad de Adquisiciones. **Ing. Ricardo Ismael Pon Membreño,** Director de Proyectos. **Lic. Cándida Rosa Ruiz Gutiérrez,** Asesor Legal. **Lic. Iris de Jesús Sevilla Nicaragua,** Administrativa – Financiera. **Sr. Mauricio Antonio Gutiérrez Jiménez,** Responsable de Servicios Municipales.

2-2

Reg. 2706 - M. 306691 - Valor C$ 95.00

ALCALDIA DE EL CASTILLO

ANUNCIO DE LICITACIÒN PÙBLICA
Publicación No.01/ 18-2012

La Alcaldía Municipal de El Castillo dentro del contexto del Plan de Inversión Anual Municipal 2012, se propone mejorar el acceso permanente al interior del Municipio de El Castillo, mediante la Ejecución del Proyecto; **Mantenimiento de 31 km de Red Vial Municipal**, el cual se financiará con Fondos Proveniente de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se regirá por lo establecido en la ley 622 y su Reglamento, Ley de Contrataciones Municipales. La Alcaldía Municipal de El Castillo en su carácter de Contratante, invita a presentar ofertas selladas para la Ejecución del Proyecto: El monto base es de C$ 5,000.000.00 (Cinco Millones de Córdobas)

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR DEL PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÒN
Mantenimiento de 31 km de Red Vial Municipal	El Castillo	C$ 1,836.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles podrán manifestar su interés en la licitación al correo mostrado al final de este anuncio y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo, o en cheque certificado, o emitido a nombre de la Municipalidad de El Castillo. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 16 y 17 de febrero 2012 y deberá ser retirado, el mismo impreso y digital por el oferente o mediante un representante los días 21 y 22 desde las 8:00 am en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Castillo, ubicada en Boca de Sábalos. La aprobación y adjudicación del Proyecto estará a cargo del Señor Bernardo Oporta Sánchez, una vez recibida la recomendación de adjudicación por parte del Comité de Licitación. Información adicional PBC en el SISCAE.

Información o consultas: **Oficina de Adquisiciones**, Ing. William A. Reyes Arias, Alcaldía Municipal de El Castillo, Boca de Sábalos, contiguo a la Antena Enitel. Teléfono: 2583-3832, Email: adqcastillo08@hotmail.com

Dado en el Municipio de El Castillo a los 14 días del mes de febrero del año 2012.**Bernardo Oporta Sánchez,** Alcalde Municipal El Castillo Río San Juan.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15386 – M. 1254245 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 091, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

KARLA IVETTE GONZALEZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 19863 – M. 10784-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDWIN HERNALDO CUBAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 01652 - M 23225-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 92, Número: 1805, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MIGDALIA GUTIERREZ GARCIA, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 12 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01653 - M 23222-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 92, Número: 1787, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ELBA DEL SOCORRO GARCIA BRENES, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 12 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01654 - M 0701799 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 92, Número: 1770, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

LUZ MARINA BRENES GARCIA, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 12 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 01655 - M 23372-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 92, Número: 1797, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS BONICHE ARANA, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 12 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01875 – M. 24081-A – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 230, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDIA YOSLINIS MORENO TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDIA YOSLINIS MORENO TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01876 – M. 24192-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 132, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENGELS FRANCISCO SANDINO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01877 – M. 24249-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 64, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES NARVAEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01878 – M. 24248-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 207, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA TOMASA ELIAS BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01879 – M. 24250-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 209, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERNARDA LUCIA LOPEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01880 - M 24252-A - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía,** extendido por la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad el dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro a nombre de: **ROSA ISAURA TABLADA SALABLANCA.**

Esta reposicion es solicitada debido a extravío del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, diecinueve de enero del año dos mil doce. Atentamente, (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

———————————

Reg. 01881 – M. 24272-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 208, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01882 – M. 23985-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NAPOLEON ANTONIO BALLADARES JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 01883 – M. 24222-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ERICK JOSE ARRIAZA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del once. (f) Directora.

Reg.01884 – M. 24265-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 498, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YAROCK EMILIO ALEMAN MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2009. Director.

———————————

Reg. 01885 – M. 24265-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIANO HERNANDEZ POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

———————————

Reg. 01886 – M. 23968-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAMIL JOSE GUZMAN AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 01887 – M. 24215-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 687, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

JUAN PABLO ARAGON ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de septiembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 27 de septiembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 01888 – M. 24217-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 690, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL CARMEN SOZA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 28 de septiembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 01889 – M. 24214-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 10, Tomo 05 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum., que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

LUIS BELTRAN VALDEZ FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Lic. Carroll Harrison, el Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 24 de marzo del 2004. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 01890 – M. 24278-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 763, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

ALVARO ISMAEL GUTIERREZ GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. José Diaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 15 de diciembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 01891 – M. 24279-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0131, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

OLGA JULIANA ANDERSON BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Bluefields, 15 de abril del 2009. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 01892 – M. 24001-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 073, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA AMELIA ROBLETO TORREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 01894 – M. 24140-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 7, Página 72, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HERODITA DEL CARMEN GASPARINY ESPINOZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Menoza Fonseca. (f) Responsable de Departamento Registro Académico Central, UPONIC.

———————

Reg. 01895 – M. 241112-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 30, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NEREYDA VANESSA BLANDON QUEZADA, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

———————

Reg. 01896 – M. 24022-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 008, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDWIN ALBERTO MORALES REYES, natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramirez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 01897 - M 24135-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 88, Número: 1700, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

BAYARDO ALVAREZ ESPINOZA, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01898 - M 24134-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 88, Número: 1702, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

GAMALIEL LOPEZ FLORES, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01899 - M 24000-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 85, Número: 1600, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

YAMILET DEL ROSARIO REYES RIVERA, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01900 - M 23999-A - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 85, Número: 1595, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCION ORDOÑEZ BARREDA, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO,** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 07 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 01901 – M. 24244-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 104, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE CAJINA JIRON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01902 – M. 24241-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 113, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

AURA MARINA LOPEZ BARCALA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01903 – M. 24226-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 130, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO SAENZ RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01904 – M. 24228-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 107, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARLENE ANTONIA ESPINOZA BURGOS, natural de Bocana de Paiwas, Departamento de Raas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01905 – M. 24212-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

DIVA YISEL SOLORZANO AGUILERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informáticos**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Informática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01906 – M. 24208-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 057, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ANA FRANCELA CERNA MUNGUIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Informática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01907 – M. 24209-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

BELKIS JEANINE BRIONES ANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 01908 – M. 0225520 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

WENDY MILEYDI MORA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 01909 – M. 24176-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 123, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GEORGINA DE LOS ANGELES SANDOVAL DEL CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 01910 – M. 24080-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

HUGO ANTONIO ALVAREZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg.2452.-M. 24117-A.-Valor C$ 435.00

EDICTO

SUSANA MARTINA CASTRO SMITH, Solicita Título Supletorio de una propiedad Urbana, Ubicada en el Barrio Central de esta ciudad de RAMA, con una extensión superficial de cuatrocientos Noventa y cuatro metro punto cuarenta y uno metros cuadrados (494.41 Mts²), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Aidalina Ojeda ,Sur: Calle de por medio e Iglesia Oasis de Amor, Este: Horacio Martínez Dávila y Oeste: Damian Amador Gutiérrez, tiene como mejoras una casa de para uso de Habitación que mide: Ochenta y cuatro punto setenta y uno metros cuadrados (84.71Mts²), siendo su construcción: paredes de concreto y madera, estilo Minifalda, techo de zinc, piso de ladrillos, tiene árboles frutales de diversas especies, todo el terreno está cercano con alambres de púas tiene pozo.

Interesados: Opóngase en el termino de Ley.

Dado en Juzgado Distrito Civil de RAMA, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. (F).**Lic. Carlos Alberto Gaffan Cruz**, Juez de Distrito Civil de RAMA., **(F) Juanita Zelaya Omier**, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 2064.- M.24947-A Valor C$ 435.00

DECLARATORIA DE HEREDERO

La Licenciada EMPERATRIZ ALEJANDRA ARELLANO PEREZ, Apoderada General Judicial de los Señores: MARIA DE JESUS, LUIS ADOLFO, ambos de apellidos: PALACIOS VIVAS, a quien se le da intervención de ley, y dice que sus mandantes son coherederos con su hermano ERNESTO RENE PALACIOS VIVAS (Q.E.P.D), y solicitan que se lesdeclare Herederos Universales de la tercera parte que le correspondía a su hermano ERNESTO RENE PALACIOS VIVAS (Q.E.P.D).

Juzagado Civildel distrito de Masaya, nueve de nero del año dos mil doce. Oponerse por el término de ocho días. (F). **Dr. Ernesto Medina Velasquez**, Juez de Distrito de Masaya. (F) Lic. Belly.GO.R.Sria.

3-2

Reg. 3458 - M. 30710 - Valor C$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CARBOX DE NICARAGUA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **12:30 p.m. del día Miércoles 21 de Marzo del año 2012** en el local de las oficinas de la sociedad ubicadas en el Centro Pellas, 8º. Piso, kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1.- Lectura del Acta anterior;
2.- Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3.- Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2011;
4.- Informe del Vigilante;
5.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6.- Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 7 de febrero de 2012. **Javier Argüello Barillas,** Director – Presidente CARBOX DE NICARAGUA, S.A.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org